COMPLEMENTO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE ARRENDAMIENTO N°. 005 DE 2022	
Las partes de común acuerdo hemos convenido integrar al Contrato Electrónico que se encuentra en el SECOP II, las siguientes cláusulas que conforman el mismo.	
1. PARTES	**JESSICA TATIANA GARCIA RENZA**, en su calidad de Directora Territorial del Tolima, nombrado mediante Resolución No. 4271 del 28 de octubre de 2022, debidamente posesionada según Acta de fecha 3 de noviembre de 2022, en uso de las facultades y funciones contenidas en la Resolución No. 5281 del 03 de noviembre de 2011, obrando en nombre y representación del **MINISTERIO DEL TRABAJO – DIRECCIÓN TERRITORIAL DEL TOLIMA**, con NIT. 809010738-4 Nombre del Arrendador: el señor ULISES RODRIGUEZ GARCIA, mayor de edad, identificado con la C. C. No. 14.247.622 de Melgar - Tolima.
2. DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE	TIPO DE INMUEBLE: Urbano ÁREA DEL INMUEBLE: 28 metros cuadrados MATRICULA INMOBILIARIA: 366-47285, según certificado de tradición actualizados adjuntos. ESPACIO: Cuenta con área adecuada, suficiente e iluminada. ADMINISTRACIÓN: Incluida en el canon de arrendamiento SERVICIO DE ACUEDUCTO: Incluido en el canon de arrendamiento
3. DECLARACIONES DEL ARRENDADOR.	El Arrendador hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los documentos del contrato. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del Contrato, recibió del MINISTERIO DEL TRABAJO respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y del sistema de seguridad social integral. 5. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 6. El ARRENDADOR al momento de la celebración del presente contrato no seencuentra en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad.
4. OBLIGACIONES GENERALES DEL ARRENDADOR	En desarrollo del presente contrato, tendrá las siguientes obligaciones generales: 1. Entregar a titulo de arrendamiento el bien inmueble identificado. 2. Ejecutar a cabalidad el servicio objeto del contrato. 3. Entregar el inmueble con los servicios de energía eléctrica, acueducto y alcantarillado, aseo público y recolección de basuras debidamente instalados y en funcionamiento. Todos los anteriores a paz y salvo a la fecha de entrada en tenencia del inmueble por parte del Ministerio del Trabajo. 4. Garantizar en el área arrendada el servicio de energía en el evento de cortes eléctricos, mediante plantas dispuestas para tal fin. 5. Garantizar el uso, goce y disfrute el inmueble otorgado en arriendo, sin propiciar cualquier clase de turbación e impedimento para que se ejerza dicho uso y librando al Ministerio cuando tales acciones provengan de un tercero. 6. Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de las redes de agua potables, instalaciones eléctricas y de la estructura de la edificación con el objeto de evitar y corregir

	fisuras y grietas, humedades e inundaciones. De igual manera efectuar las reparaciones y sustituciones que sean necesarias cuando las mismas no sean atribuibles al arrendatario o correspondan a uso indebido del inmueble. 7. Constituir el mecanismo de cobertura de riesgo, cuando a ello haya lugar. 8. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, la cual solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del servicio contratado. 9. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato evitando las dilataciones y en trabamientos que pudieran presentarse. 10. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. 11. Realizar la afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, de acuerdo con la normativa vigente que regula la materia durante toda la vigencia del contrato y realizar el pago de los aportes de conformidad con las fechas previstas en el artículo 3.2.2.1 del Decreto 780 de 2016, sustituido por el artículo 2 del Decreto 1990 de 2016. Nota: El artículo 244 de la Ley 1955 de 2019 "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, "Pacto por Colombia, pacto por la equidad" fue declarado Inexequible por la Corte Constitucional, por infracción al principio de unidad de materia. No obstante, sus efectos fueron diferidos hasta el vencimiento de las dos legislaturas ordinarias siguientes, contadas a partir de la notificación de esta sentencia, es decir, desde el diecinueve (19) de febrero de dos mil veinte (2020). En ese sentido, los aportes a seguridad social durante este tiempo se seguirán haciendo mes vencido como lo menciona dicha norma. 12. Presentar la garantía de cumplimiento dentro de los dos (2) días siguientes a la firma del contrato, a favor del Ministerio del Trabajo en los términos establecidos en este documento y mantenerla vigente durante el término de ejecución del contrato, por los valores y con los amparos previstos en el mismo, para lo cual la deberá cargar en la plataforma del SECOP II. (Si aplica). 13. Aplicar en la ejecución del contrato y en todas las actividades que realice, las políticas del manejo del archivo, de descongestión del archivo de gestión, las políticas de cero papeles, los trámites transaccionales generados en la plataforma del Secop II y la Ley anti-trámites (plataformas digitales), entregando y cargando los anexos y constancias de ejecución del contrato a través de medios electrónicos. 14. Tramitar la expedición, en caso de que le aplique, de la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto No. 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. 15. Dar estricto cumplimiento al Manual de Contratación del Ministerio del Trabajo, en los asuntos que le aplique y se relacionen con la ejecución del contrato. 16. Participar en las capacitaciones relacionadas con el Código de Integridad, Transparencia y Lucha contra la Corrupción convocado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, así mismo, asistir a reuniones, talleres y demás que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato. 17. Publicar en la página de la Función Pública la Declaración de Bienes y Rentas y Registro de Conflicto de Intereses en los términos y plazos señalados. 18. Las demás que por la naturaleza del contrato le sean asignadas por el supervisor tengan relación con el objeto del mismo.

5. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL ARRENDADOR.	El Arrendador se obliga a cumplir con lo previsto en el contrato y a desarrollar entre otras las siguientes obligaciones: 1. Entregar a título de arrendamiento el inmueble identificado en el objeto en buen estado de servicio, seguridad y sanidad y poner a su disposición los servicios, bienes o usos conexos y los adicionales convenidos, previa elaboración de un acta de inventario firmada por las partes y el supervisor del contrato. 2. Mantener en el inmueble los bienes y servicios conexos y adicionales en buen estado de servicio para el fin convenido en el contrato y garantizar durante todo el término del contrato el uso y goce exclusivo y pacífico del inmueble por parte de la Entidad Estatal. 3. Colaborar con el Ministerio de Trabajo en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla, conforme a las características y especificaciones consignadas en su cotización, la cual hace parte integral de la presente. 4. Presentar en el plazo establecido la factura del canon del mes correspondiente. 5. Acatar las instrucciones que imparta el Ministerio de Trabajo durante el desarrollo del contrato. 6. Garantizar la calidad del inmueble y de los servicios contratados y responder por ellos, acorde con lo establecido en el artículo 5 numeral 4 de la Ley 80 de 1993. 7. Atender las observaciones y requerimientos que formule el Ministerio de Trabajo por conducto del supervisor del contrato. 8. Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo inmediato de todos y cada uno de los inmuebles contratados, en forma directa o a solicitud de la entidad arrendataria, a fin de evitar perturbación o suspensión del servicio y en las actividades competencias del Ministerio. Si transcurridos tres (3) días calendario contado a partir de la fecha y hora de recibo de la solicitud de mantenimiento y/o reparación, sin que el arrendador haya dado solución a lo solicitado, la entidad podrá realizar tanto el mantenimiento como las reparaciones necesarias, las cuales serán descontadas del valor del canon de arrendamiento inmediatamente siguiente. El arrendador acepta de antemano el valor por el cual la entidad realizará el mantenimiento y/o corrección prevista en esta obligación; dicho valor en ningún casi podrá superar el cincuenta por ciento (50%) del monto del canon mensual correspondiente. Ante el acontecimiento de esta circunstancia el arrendador deberá explicar por escrito las razones por las cuales no le fue posible atender en su debida oportunidad la solicitud realizada por la entidad, las mejoras útiles y suntuarias siempre requerirán autorización previa y por escrito del arrendador. 9. Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones internas del inmueble, sean de redes de agua potable e instalaciones eléctricas. 10. Realizar los cambios que sean necesarios cuando los elementos y/o servicios no cumplen con las especificaciones requeridas por el Ministerio de Trabajo los costos en que se haya incurrido, serán a cargo del contratista. Dicho cambio se realizará dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la solicitud. 11. Presentar mensualmente las facturas de los consumos para efectos de pago, acompañadas de las certificaciones de los pagos de salud, pensiones y parafiscales. 12. Mantener el valor del canon de arrendamiento ofrecido en la propuesta durante toda la vigencia del contrato. 13. Verificar que la infraestructura del inmueble tomado en arriendo cumpla con las normas de iluminación, ventilación, áreas de circulación, ubicación de puertas, protección con equipos contra incendio y demás normas de seguridad industrial que sean aplicables. 14. Permitir al Ministerio hacer adecuaciones internas de acuerdo a su necesidad sin que estas afecten el bien arrendado, ni se causen perjuicios algunos que comprometan la

	infraestructura. 15. Realizar los inventarios y la verificación del estado y cantidad del inmueble y los bienes tomados en arriendo por el Ministerio, dentro del quinto (5) día hábil anterior al vencimiento del plazo de ejecución del contrato. El documento correspondiente, previa contratación y firma por parte del interventor hará parte integrante del acta de devolución del inmueble y bienes arrendados, el día de vencimiento del plazo de ejecución estipulado en el contrato. 16. Disponer de un número celular, y una cuenta de correo electrónico, con el objeto de que se atienda los requerimientos del Ministerio en forma oportuna, así como informar el nombre de la persona debidamente autorizada para mantener contacto con la institución. 17. Proporcionar baños de servicio, con baterías independientes para mujeres y hombres. 18. Se compromete a que el servicio de acueducto y alcantarillado no presentará interrupciones, suspensiones y/ cortes, en el entendido que este se encuentra incluido en el valor del canon de arrendamiento. 19. Prestar el servicio de aseo de la oficina dos veces por semana, previa coordinación con el Inspector Municipal, para lo cual deberá garantizar que el personal que realizará la actividad cuenta con los elementos de protección personal y afiliación al sistema de seguridad social de acuerdo a lo dispuesto por la Ley y demás disposiciones legales referentes a la seguridad social y seguridad y salud en el trabajo. 20. El arrendador exime de responsabilidad alguna al MINISTERIO DE TRABAJO DIRECCIÓN TERRITORIAL TOLIMA, de cualquier reclamación o situación que suceda dentro de la relación laboral que se presente entre el arrendador y el personal que preste el servicio de aseo, precisando que la prestación de dicho servicio no implica la existencia de vínculo laboral con el personal a cargo del contratista. 21. Realizar de manera oportuna el pago de impuestos, tasas y contribuciones inherentes al inmueble. 22. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato, de los estudios previos, los insumos para la valoración del contrato, de la propuesta presentada por el arrendador, documentos que forman parte integral del presente contrato de arrendamiento
6. SERVICIOS PÚBLICOS	El pago de las cuentas por el consumo de los servicios públicos de las áreas arrendadas correspondientes al inmueble que se entrega a título de arriendo, desde el momento que se haga entrega formal del inmueble, serán de la siguiente manera: **PARÁGRAFO PRIMERO**: El Arrendatario, mediante facturas, cancelará el servicio de energía, de acuerdo con el consumo, a partir de la fecha de suscripción del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: En el canon de arrendamiento se encuentra incluido la administracion y el servicio de acueducto y alcantarillado. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los servicios de telefonía e internet serán instalados y sufragados por el arrendatario.
	OBLIGACIONES DEL MINISTERIO-. 1. Pagar oportunamente el canon de arrendamiento establecido. 2. Cancelar en su debida oportunidad los servicios públicos de agua, alcantarillado, aseo, energía y telefonía fija. 3. Usar los bienes arrendados destinándolos exclusivamente para el funcionamiento administrativo del Ministerio. 4. Entregar a la terminación del contrato el inmueble enteramente desocupado, poniéndolo a

7. OBLIGACIONES GENERALES DEL MINISTERIO.	disposición del ARRENDADOR y entregándole las llaves y accesorios correspondientes. 5. Restituir el inmueble objeto del presente contrato en el mismo estado en que se verifique la entrega de éstos al inicio de ejecución del contrato. 6. Entregar el inmueble al día con los cánones y servicios públicos que le correspondan a EL ARRENDATARIO. 7. Permitir en cualquier tiempo al ARRENDADOR o a las personas que ella designe por escrito, visitar el inmueble para verificar su estado de conservación. 8. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente Contratación y sanción para quien los vulnere. 9. Exigir al ARRENDADOR la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, para lo cual, entre otras medidas, designará el supervisor. 10. Adelantar gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y las garantías a que hubiere lugar para lo cual el supervisor dará aviso oportuno al MINISTERIO sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento, cuando de acuerdo con la naturaleza y cláusulas del contrato de arrendamiento aplique. 11. Repetir contra los servidores públicos, EL ARRENDADOR o tercero, por las indemnizaciones de los daños que sufra en el desarrollo o con ocasión del contrato de arrendamiento. 12. Conservar el inmueble objeto del contrato en buen estado, salvo el deterioro normal derivado de su uso. 13. Exigir al Arrendador la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 14. Ejercer la supervisión del contrato por intermedio del supervisor designado. 15. Cumplir con las normas establecidas en el manual de usuario y el reglamento de Copropiedad. 16. Las demás que se deriven del objeto contractual.
8. DERECHOS DE LASPARTES	**Derechos del Arrendador.** Recibir la remuneración pactada por la ejecución del contrato en los términos de la Cláusula de Forma de Pago del presente complemento del Contrato y a que el valor intrínseco del mismo no se altere o modifique durante su vigencia. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de este contrato y sanción para quien los vulnere. **Derechos del Ministerio**. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.
9. FORMA DE PAGO.	El valor corresponde al establecido en el Contrato Electrónico y se pagará de la siguiente manera: La DIRECCION TERRITORIAL DEL TOLIMA, pagará al ARRENDADOR el valor del contrato en mensualidades anticipadas, así: EL MINISTERIO, cancelará el valor del contrato de la siguiente forma: Canon de arrendamiento en mensualidades anticipadas por valor de UN MILLON DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($1.287.846), incluido IVA, con corte al 30 de cada mes, dentro de los primeros diez (10) días hábiles de cada mes, previa presentación del porcentaje de cumplimiento y pago parcial por parte del supervisor, eso en razón al mes de diciembre de 2022. A partir del mes de enero y hasta el mes de noviembre de 2023, canon de arrendamiento en

	mensualidades anticipadas por valor de UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE ($ 1.352.238), incluido IVA, con corte al 30 de cada mes, dentro de los primeros diez (10) días hábiles de cada mes, previa presentación del porcentaje de cumplimiento y pago parcial por parte del Supervisor. Los pagos se realizarán dentro de los diez (10) primeros días de cada mes, previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro y el certificado de pago de los aportes parafiscales del mes correspondiente al servicio facturado. Adicional a lo anterior, la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. El pago incluye todos los gastos de administración, servicio de acueducto y alcantarillado y sostenimiento que pueda generar, del área recibida en Arriendo. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Para los pagos EL CONTRATISTA deberá presentar la factura o cuenta de cobro para el cobro del arrendamiento mensual, la cual deberá contener los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren. Si la factura o cuenta de cobro no ha sido correctamente presentada, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se aporten el último documento y/o se presente de manera correcta. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del Contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensaciones de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Los pagos a que se refiere la presente cláusula quedarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja PAC y se realizarán dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de solicitud de cupo de giro, por parte de la Tesorería del Ministerio de Trabajo a la Dirección Nacional del Tesoro.
10. RESPONSABILIDAD	El Arrendador es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en elnumeral 1 del presente complemento del Contrato. El Arrendador será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas a EL MINISTERIO en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.
11. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO	De conformidad con lo dispuesto por los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 1150 de 2007, las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral y sometimiento a la ley nacional del contrato por parte de la Entidad se entienden incorporadas en el presente contrato.
12. MULTAS Y PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓNDE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO	En caso de incumplimiento a las obligaciones derivadas del presente Contrato, por una de las partes, la otra parte podrá adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer y hacer exigibles las multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor de este contrato, las cuales entre sí no podrán exceder deldiez por ciento (10%) del valor del mismo. **PARÁGRAFO:** Para los efectos del cobro, se aplica las disposiciones establecidas en la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones que regulen la materia. El pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran a la **PARTE INCUMPLIDA** de su obligación de cumplir el contrato, ni las demás responsabilidades y obligaciones del mismo.

13. CLÁUSULA PENAL.	En caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial, al final del término de ejecución del contrato de las obligaciones a cargo contratista, este pagara al Ministerio del Trabajo a título de pena y estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al veinticinco por ciento (25%) del valor del contrato. En el evento que los perjuicios superen el valor estimado en esta cláusula, el Ministerio adelantara las acciones pertinentes para lograr su cobro imputando el valor pagado a dichos perjuicios. Lo dispuesto en la presente clausula también podrá ser aplicado en el evento en que en cualquier momento de ejecución del contrato el monto de la totalidad de las multas sucesivas impuestas por el Ministerio iguale al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Para el caso del Ministerio este valor puede ser compensado con los montos que el MINISTERIO adeude al Arrendador con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.
14. INDEPENDENCIA DEL ARRENDADOR.	El Arrendador es una entidad independiente del Ministerio del Trabajo, y, en consecuencia, el Arrendador no es su representante, agente o mandatario. ElArrendador no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del **MINISTERIO DEL TRABAJO**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.
15. CESIONES	El Arrendador no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del MINISTERIO. Si el Arrendador es objeto de fusión, escisión o cambio de control, ELMINISTERIO está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Arrendador se obliga a informar oportunamente a EL MINISTERIO de esta y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, EL MINISTERIO exigirá al Arrendador, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en el Secop II del presente Contrato. Si el Arrendador, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.
16. INDEMNIDAD	El Arrendador se obliga a indemnizar a EL MINISTERIO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Arrendador se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Arrendador mantendrá indemne a la Entidad Estatal por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Arrendador asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.
17. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR	Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.
18. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	Las controversias o diferencias que surjan entre el Arrendador y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

	Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando el siguiente procedimiento: **CONCILIACIÓN:** Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la entidad que EL MINISTERIO decida, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga la entidad escogida por EL MINISTERIO las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa. El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo o conciliación es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.
19. SUPERVISIÓN	La supervisión del contrato estará a cargo del funcionario que ostente el cargo de Inspector de Trabajo y Seguridad Social, de la Inspección Municipal de Melgar – Tolima, o quien la ordenadora del gasto designe
20. DOCUMENTOS DEL CONTRATO	Los siguientes documentos hacen parte integral del presente Contrato: Estudios y documentos previos, las actas, acuerdos, informes, propuestas presentadas, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, y demás documentos precontractuales
21. NOTIFICACIONES	El Arrendador recibirá notificaciones en la dirección de correspondencia suministrada en la plataforma del SECOP II o en el correo electrónico proporcionado en el mismo. En virtud de lo anterior se autoriza la notificación a través de medio físico o electrónico. PARÁGRAFO ÚNICO. El Arrendador expresamente autoriza al MINISTERIO a efectuar cualquier notificación, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, tanto en virtud del presente contrato, como en las actuaciones, trámites y/o procesos administrativos que se llegaren a adelantar, tanto en la etapa precontractual, contractual, de ejecución del contrato y liquidación, en la dirección de correo electrónico consignada en la oferta presentada.
22. CONFIDENCIALIDAD	En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.
23. PROTECCIÓN DE DATOS	De conformidad con lo dispuesto en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, los datos personales que se obtengan por parte del ARRENDADOR (titular de la Información) a través de los vínculos contractuales celebrados entre el MINISTERIO y el ARRENDADOR, serán compilados, almacenados, consultados, usados, compartidos, intercambiados, transmitidos, transferidos y objeto de tratamiento en bases de datos, las cuales estarán destinadas a las siguientes finalidades: i) Dar cumplimiento de las obligaciones del MINISTERIO con Organismos de Control, Inspección y Vigilancia, así como para dar respuesta a requerimientos de organismos gubernamentales y demás autoridades nacionales y judiciales, así como para dar cumplimiento por parte del MINISTERIO de sus obligaciones legales, judiciales u órdenes administrativas. ii) Dar cumplimiento de las obligaciones contraídas por el MINITERIO con EL ARRENDADOR, con relación a pago de los honorarios y demás consagradas en el contrato. Con la aceptación de la presente autorización, EL ARRENDADOR permite el tratamiento de sus datos personales para las finalidades mencionadas y reconoce que los datos suministrados al MINISTERIO son ciertos, dejando por sentado que no se ha omitido o adulterado ninguna información. Se deja constancia que EL ARRENDADOR tiene el derecho de acceder en cualquier momento a los datos suministrados, a solicitar su corrección, actualización o supresión en los términos establecidos en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, mediante escrito dirigido al MINISTERIO indicando las razones por las cuales solicita alguno de los tramites anteriormente mencionados, con el fin que

	el MINISTERIO pueda revisarlas y pronunciarse sobre las mismas. El MINISTERIO se comprometerá a implementar todas las medidas necesarias para garantizar un tratamiento idóneo de los datos personales y a cumplir con las disposiciones que se tienen en esta materia.
24. AUTORIZACIÓN USO DE DATOS	El Arrendador autoriza de manera libre, previa, expresa, y voluntaria al MINISTERIO,para hacer uso de sus datos personales y dar tratamiento para fines institucionales y/o atención de requerimientos de otras entidades del Estado, y declara que ha sido informado de los derechos como titular de los datos personales que proporciono parael presente contrato previstos en la Constitución y la Ley.
25. TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN	El Contrato se dará por terminado en los siguientes eventos: 1) Por extinción del plazo pactado para la ejecución; 2) Por Acuerdo de las partes. 3) Por caso fortuito ofuerza mayor debidamente comprobados. PARÁGRAFO: Una vez terminado el Contrato se procederá a su liquidación, si hay lugar a la misma, de conformidad conlo dispuesto por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el Manual de Contratación.
26. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL	El lugar de ejecución es en la Carrera 23 · 5-41 Centro empresarial la Esperanza Local 16, del municipio de Melgar – Tolima
27. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	El Contrato electrónico y el presente clausulado requiere para su perfeccionamiento de la aceptación de las partes a través del SECOP II y para su ejecución requiere dar click en el botón de "**inicio de ejecución**" en la plataforma del SECOP II por parte del Supervisor previa expedición del registro presupuestal y suscripción del acta de recibo a satisfacción del inmueble.